



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-0579-2016 del 29 de Enero, la señora MARIA ELIZABETH CORTES GIL, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42760746, el señor JUAN SANTIAGO RESTREPO AGUILAR, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71627559, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Riego, en beneficio del predio LOS TRONCOS, ubicado en la vereda La Mosquita, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-26789.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora MARIA ELIZABETH CORTES GIL, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42760746, el señor JUAN SANTIAGO RESTREPO AGUILAR, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71627559, para uso Riego, en beneficio del predio LOS TRONCOS, ubicado en la vereda La Mosquita, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-26789.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-0579-2016 de 29 de Enero y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS**  
*Proyectó: CARLOS ANDRES ECHAVARRIA MARTINEZ / (fecha) 10-02-2016*  
*Expediente: 056150223513*  
*Proceso: tramite ambiental*  
*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales*

